

# RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Ley 27.506 (LEC) modificada por Ley 27.570, Decreto Reglamentario 1034/2020, Resolución de Ministerio de Desarrollo Productivo 4/2021, Disposición Subsecretaria 11/2021, y RG AFIP 4949/2021

**Silvana Rivero | Marcos Masserini**

# ACTIVIDAD PRINCIPAL SUJETO ALCANZADO



## ACTIVIDAD PRINCIPAL

- Al menos el 70% de la facturación total del último año se genere a partir de Actividad promovida (Art. 2 LEC) o sumatoria de dos o más de ellas, o;
- Acreditar el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva (no aplicable a servicios de software, servicios informáticos y digitales, y servicios profesionales de exportación).



## SUJETO ALCANZADO

Persona jurídica en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales (certificado de libre deuda)



# ACTIVIDAD PROMOVIDA

Las actividades del artículo 2° de la LEC deben **desarrollarse en el país** y se precisan de la siguiente manera:

**a) Software, servicios informáticos y digitales, incluyendo:  
(...) (x) servicios de cómputo en la nube. (Art. 2)**

**a.x)** Servicios de cómputo en la nube como centros de alojamiento remoto de datos y procesamiento de datos edge computing; servicios de procesamiento y acceso a bases de datos; ... (Res. 04/2021 Anexo II)

(Anexo II Resolución 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo)



# ACTIVIDAD PROMOVIDA

Las actividades del artículo 2º de la LEC deben **desarrollarse en el país** y se precisan de la siguiente manera:

## **d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones (Art. 2)**

**d.ii)** desarrollo de servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Comprende la elaboración de proyectos de ingeniería electrónica; ingeniería para el diseño de maquinaria e instalaciones industriales, ingeniería para proyectos de circuitos de redes eléctricas y electrónicas, realización de estudios en redes de telecomunicaciones, servicios de ingeniería para redes y/o servicios de comunicaciones; servicios de comunicaciones satelitales y digitalización de datos sobre imágenes satelitales.  
(Res. 04/2021 Anexo II)





# ACTIVIDAD PROMOVIDA

Las actividades del artículo 2º de la LEC deben **desarrollarse en el país** y se precisan de la siguiente manera:

- i) **Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual. (Art. 2)**

# REQUISITOS

Deben acreditarse al menos **dos**



Acreditar la realización de **mejoras continuas en calidad** (carga horaria superior a 80 horas) **o certificado de calidad**.



## Investigación y desarrollo

(Micro Empresas 1%

PyMEs: 2%; Grandes Empresas: 3%) de la facturación total anual **o capacitación** de personal en temáticas relacionadas a EDC (Micro Empresas: 1%; PyMEs: 2%; Grandes Empresas 5%) de la masa salarial bruta del último año.

\*Servicios profesionales = Grandes Empresas

**Doble del valor: grupos vulnerables**



## Exportaciones:

Bienes y/o servicios de actividades promovidas, y/o desarrollo y aplicación intensiva de ellas (4% Micro empresas, 10% Pymes, 13% Grandes empresas y empresas dedicadas a servicios profesionales de exportación) de facturación total anual.

# INSCRIPCIÓN. SUPUESTOS ESPECIALES



## BENEFICIARIOS LPS

- Cumplidas las formalidades, serán incorporados en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen EDC, considerándose como fecha de inscripción el día 1° de enero de 2020.
- Deberán encontrarse en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones respecto del Régimen de la Industria del Software.



## MICROEMPRESAS

- Antigüedad menor a 3 años,
- Inicio de actividades alta en IVA,
- Desarrollo de actividad promovida (70% o más),
- Transcurridos 4 años de la inscripción Régimen EDC o cuando deje de ser Microempresa deberá cumplir requisitos adicionales,
- No aplicable a servicios profesionales de exportaciones.

# BENEFICIOS

**01**

**DEDUCCIÓN DE GASTOS POR GRAVAMENES ANÁLOGOS ABONADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR**

**02**

**ALÍCUOTA REDUCIDA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Aplica sobre el monto total del IIGG de cada ejercicio, Microempresa y pequeñas (60%); Medianas (40%); Grandes empresas (20%).

**03**

**ESTABILIDAD DE LOS BENEFICIOS**

Desde inscripción y por toda la vigencia en el Régimen, cumpliendo con las verificaciones.

**04**

**BONO ELECTRONICO DE CRÉDITO FISCAL**

- Hasta el 70% de contribuciones patronales abonadas, y 80% cuando se trate de grupos vulnerables,
- Puede usarse por 24 meses desde su emisión, prorrogable por 12 meses,
- - Es intransferible,
- Tributos nacionales (NO ganancias, salvo beneficiarios que realicen exportaciones en actividades promovidas).

**05**

**NO RETENCIONES NI PERCEPCIONES EN IVA**

**06**

**BENEFICIO ESPECIAL (Art. 3 Dto. 1034/2020)**

Derecho de explotación del 0% a la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el Art. 10 apartado 2 inc. c) Ley 22.415 Código Aduanero.



# OBLIGACIONES PARA EL BENEFICIARIO

---

**01**

INFORME DE  
CUMPLIMIENTO  
ANUAL

**02**

AUDITORÍAS,  
VERIFICACIONES,  
INSPECCIONES, CONTROLES  
Y/O EVALUACIONES  
(Régimen informativo)

**03**

PAGO DE TASA  
CONTROL Y  
VERIFICACIÓN

2% calculado sobre el  
monto de los  
beneficios fiscales

**04**

REVALIDACION BIENAL

Cumplimiento de  
obligaciones fiscales,  
laborales, gremiales y  
previsionales;  
Mantenimiento y/o  
incremento de nomina;  
Continuar en cumplimiento  
de exigencias;  
Incremento de requisitos  
adicionales.

**05**

FONPEC

Micro (1%)  
PyMe (2,5%)  
Gran Empresa (3,5%)



# INFRACCIONES SANCIONES



## INFRACCIONES

- Incumplimiento del Régimen de Promoción
- Incumplimiento del Régimen Informativo
- Falsedad en la Información declarada
- Falsedad en la documentación aportada

## DECAIMIENTO DE PLENO DERECHO DE LOS BENEFICIOS

- Reducción de la plantilla de personal registrada afectada a la/s actividad/es promovida/s, por un plazo que exceda los sesenta (60) días corridos de producido el cese del vínculo o de la suspensión que hubiere ocasionado tal alteración cuantitativa;
- Detección de trabajadores no registrados;
- Incorporación en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);
- Verificación de la utilización de prácticas fraudulentas para la obtención y/o en el uso del beneficio.



## SANCIONES

- Suspensión del goce de los beneficios (3 meses a 1 año)
- Baja del régimen de promoción
- Revocación de la inscripción como beneficiario
- Pago de los tributos no ingresados, con más sus intereses y accesorios
- Devolución a la autoridad de aplicación del bono de crédito fiscal en caso de no haberlo aplicado
- Inhabilitación para acceder nuevamente en el registro de beneficiarios
- Imposición de multas

# MUCHAS GRACIAS

Soria 5012, Piso 1, Of A. PALERMO SOHO,  
CABA (CP 1414)

TE +5411 4831 7773 -

[srivero@maryva.com](mailto:srivero@maryva.com)

[mmasserini@maryva.com](mailto:mmasserini@maryva.com)

[WWW.MARYVA.COM](http://WWW.MARYVA.COM)